

SECRETARIA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que mediante memorial recibido el 16 de marzo de 2023, proveniente del JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, dentro del Proceso Ejecutivo Singular 080014189017-2023-00203-00 siendo demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA- (NIT 900528910-1) contra la demandada PAULA DÍAZ MERCADO (C.C. N° 42.201.487), comunicando un embargo y secuestro del remanente de los bienes o dineros que se llegaren a desembargar en favor de la demandada PAULA DÍAZ MERCADO (C.C. N° 42.201.487), en el proceso Ejecutivo 2022-00038-00 que cursa en este juzgado. Sírvase proveer.
Toluviejo, 17 de marzo de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITOS CRECOOP EN LIQUIDACIÓN (NIT. 830.510.138-7)

**DEMANDADOS: GABRIEL ENRIQUE ALVREZ ROMERO (C.C. N° 6.813.977)
PAULA DÍAZ MERCADO (C.C. N° 42.201.487)**

RADICADO: N° 2022-00038-00

Teniendo en cuenta la otra nota secretarial invocada, **TÉNGASE** por consumado el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de este proceso, por haberlo ordenado el JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, dentro del Proceso Ejecutivo Singular **Radicado 80014189017-2023-00203-00** iniciado por demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA- (NIT 900528910-1)** contra la demandada **PAULA DÍAZ MERCADO (C.C. N° 42.201.487)**, mediante Auto de 9 de marzo de 2023, y comunicado mediante Oficio N° 0575 de 9 de marzo de 2023 (ver folio 13 c.m.p.).

Ofíciase para lo pertinente por secretaria al Juzgado Diecisiete (17) De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Del Distrito Judicial De Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

TÉNGASE por consumado el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de este proceso, por haberlo ordenado el JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, dentro del Proceso Ejecutivo Singular **Radicado 80014189017-2023-00203-00** iniciado por demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA- (NIT 900528910-1)** contra la demandada **PAULA DÍAZ MERCADO (C.C. N° 42.201.487)**, mediante Auto de 9 de marzo de



2023, y comunicado mediante Oficio N° 0575 de 9 de marzo de 2023 (ver folio 13 c.m.p.).
OFÍCIESE POR SECRETARIA para lo pertinente al Juzgado Diecisiete (17) De Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples Del Distrito Judicial De Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de
estado N°40 de fecha 21 de marzo
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0749a638275c0fcb8f372a1772657ddcb3e1a909984818ef7ddb89db2f4d4fc**

Documento generado en 17/03/2023 04:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>